VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 18/2020.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **PRINTEC S.A.**, domiciliada en la Avda. Gral. Santos N° 468 casi Avda. España, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. RENATO ORTELLADO ODDONE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.381.938, con R.U.C. Nº 80018668-0, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de reunión de Directorio Nº 34 de fecha 20 de Octubre de 2022, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 18/2020, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

U.C.S.C. VISTO G.D.C.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 21 de octubre de 2020, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 18/2020** para el **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS CON PROVISIÓN DE INSUMOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL".-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la modificación y ampliación por el término de 5 (cinco) meses en el plazo de ejecución contractual, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas y sus modificaciones y la Resolución DNCP Nro. 4576/2020"*.-

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, a tenor del Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 18/2020, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 18/2020, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.-

PRINTEC S.A.

SR. RENATO ORTELLADO ODDONE
EL PROVEEDOR
PRINTEC S.A.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.